



R.M. 64/2024-2025

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Expediente N° 1078/2023 - Hoja de Ruta N° 082/2023; el INFORME CM-CCGI N° 140/2024-2025 de 7 de febrero de 2025 de la Comisión de Constitución y Gestión Institucional del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y; la solicitud de registro de nombre de personalidad jurídica para la Junta Vecinal Cívica del Barrio "17 DE FEBRERO", UV 226-A, Distrito Municipal N° 7, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, establece en su Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Que, el Artículo 300. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

12) Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el departamento.

Que, el Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional

Que, la LEY N° 482 "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", establece en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 5. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la LEY N° 341, DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL, en su Artículo 6. (ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL). Son actores de la Participación y Control Social, la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas.

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 50 DE PERSONALIDAD JURÍDICA DECRETO DEPARTAMENTAL N° 205, en su TÍTULO III CAPÍTULO I control de denominación, aprobación y reserva de nombre ARTÍCULO 12 (CONTROL DE DENOMINACIÓN). - II. El control de denominación, aprobación y reserva de nombre de Organizaciones Territoriales de Base, deberá realizarse con carácter previo al trámite de solicitud de registro ante los Concejos Municipales correspondientes conforme al Reglamento Nacional de las Organizaciones Territoriales de Base en vigencia, para luego proseguir su trámite de otorgación de personalidad jurídica ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1523: "LEY DE PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO DE NOMBRE DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE JUNTAS VECINALES EN



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca





LA JURISDICCIÓN DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", en su Artículo 1. (OBJETO). - El objeto de la presente ley es de establecer el procedimiento para realizar el registro de nombre de Personalidad Jurídica para juntas vecinales en la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, en su Artículo 13. - (FACULTADES DEL CONCEJO MUNICIPAL). Son facultades del Pleno del Concejo Municipal las siguientes: Deliberativa. - Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, político, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General. Legislativa. - Normar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta Orgánica Municipal, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales. Fiscalizadora. - Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Artículo 14.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). - Establece en su Numeral 4.- En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, mediante INFORME CM-CCGI N° 182/2023-2024, de 23 de diciembre del 2023 de la Comisión de Constitución y Gestión Institucional, aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 154 de fecha 18 de abril de 2024, se estableció que la Junta Vecinal Cívica del BARRIO "17 DE FEBRERO", UV 226-A, DISTRITO MUNICIPAL N° 7, cumplió con los requisitos para el registro de nombre de Personalidad Jurídica, motivo por el cual oportunamente se NOTIFICÓ a los interesados, con la AUTORIZACIÓN para que estos procedan a la publicación del Edicto Municipal en un periódico de circulación local por (1) sola vez y a realizar la difusión del Edicto Municipal en una radio de cuya señal llegue a todo el territorio de la jurisdicción municipal de Santa Cruz de la Sierra, por cinco días consecutivos tres veces al día y en horario central.

Que, mediante INFORME CM-CCGI N° 140/2024-2025 de 7 de febrero de 2025 de la Comisión de Constitución y Gestión Institucional, aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 120 de fecha 25 de febrero de 2025, hace conocer que la Junta Vecinal Cívica del BARRIO "17 DE FEBRERO", UV 226-A, DISTRITO MUNICIPAL N° 7, a través de la Unidad de Archivo y Publicaciones del Concejo Municipal, adjuntó la siguiente documentación:

Edicto de prensa en el periódico La Estrella del Oriente de fecha miércoles 16 de octubre de 2024, en relación a la JUNTA VECINAL CÍVICA DEL BARRIO "17 DE FEBRERO", UV 226-A, DISTRITO MUNICIPAL N° 7.

CD de la Publicación por medio radial "Radio Amboró" - 89.5 FM y su respectivo comprobante de pago, en relación a la Junta Vecinal Cívica del Barrio "17 DE FEBRERO", UV 226-A, DISTRITO MUNICIPAL N° 7.

Que, transcurrido el plazo establecido para interponer alguna oposición o impugnación contra el trámite de registro de nombre para trámite de personalidad jurídica, NO se ha tomado conocimiento de ninguna impugnación.

Que, el precitado INFORME CM-CCGI N° 140/2024-2025 de 7 de febrero de 2025, concluye que analizado el expediente se puede evidenciar, que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 3, 7 y 8 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1523 - "Ley de Procedimiento para Registro de Nombre de Personalidad Jurídica de Juntas Vecinales en la Jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra" y demás ordenamiento jurídico vigente, por parte de la Junta Vecinal Cívica del Barrio "17 DE FEBRERO", UV 226-A, DISTRITO MUNICIPAL N° 7, para el registro de nombre de





Personalidad Jurídica, por lo que corresponde aprobar la correspondiente Resolución Municipal a los efectos legales pertinentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera. - Se otorga el REGISTRO DE NOMBRE PARA PERSONALIDAD JURÍDICA de la Junta Vecinal Cívica del Barrio "17 DE FEBRERO", UV 226-A, DISTRITO MUNICIPAL N° 7, de la ciudad de SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Segunda. - Por el Área de Archivo del Concejo Municipal procédase a extender (1) ejemplar original de la presente Resolución Municipal, así como también se proceda a la devolución de toda la documentación original adjuntada al expediente, para fines de que los interesados puedan dar continuidad con el trámite de registro de personalidad jurídica ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de la Sierra.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 25 de febrero de 2025

PHDc. José Antonio Alberti Uzqueda
PRESIDENTE EN EJERCICIO

Sr. Luis Miguel Fernández Rea
CONCEJAL SECRETARIO

